



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, mayo Diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-2023-00161-00.
PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES : ALEXANDER IBARRA LÓPEZ y DIGNORIS ROSA PEÑA SERNA.

Entra al Despacho la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO incoada por los señores ALEXANDER IBARRA LÓPEZ y DIGNORIS ROSA PEÑA SERNA, a través de apoderado judicial, para su correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores ALEXANDER IBARRA LÓPEZ y DIGNORIS ROSA PEÑA SERNA.

SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

TERCERO. – RECONOZCASELE personería jurídica al abogado JHON ALEXANDER SÁNCHEZ VALDES portador de la T.P. No. 169.977 del C.S. de la J., para que represente los intereses de los señores ALEXANDER IBARRA LÓPEZ y DIGNORIS ROSA PEÑA SERNA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Leslye Johanna Varela Quintero
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.